



Resolución Directoral

N° 1451 -2024-MTC/20

Lima, 20 DIC 2024

VISTOS:

Las Cartas S/N, recibida por PROVIAS NACIONAL de fechas 10.12.2024 (E- 101670-2024) y 18.12.2024 (E-106355-2024), mediante los cuales el señor HUGO ALFONSO TRECE GALLARDO, servidor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, solicita acceder al beneficio de defensa legal a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, el Memorándum N° 3635-2024-MTC/20.5 de fecha 11.12.2024 de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 1934-2024- MTC/20.3 de fecha 19.12.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece que "la Dirección Ejecutiva está a cargo de un

Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la entidad, depende del Viceministerio de Transportes (...);

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, (en adelante La Ley) establece como derecho individual del servidor civil, *"contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada"*;

Que, asimismo, la Ley N° 30057, la Ley en su Segunda Disposición Complementaria Final dispone lo siguiente: *"Las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad. Para iniciar cualquier denuncia de carácter penal, la autoridad que conozca del caso debe solicitar un informe técnico jurídico emitido por la respectiva entidad en donde presta o prestó Servicio Civil el denunciado. Dicho informe sirve de sustento para efectos de la calificación del delito o archivo de la denuncia"*.

Que, el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, (en adelante El Reglamento) establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín. Asimismo, la citada norma dispone que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, (en adelante la Directiva) señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, además la Directiva en mención, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de



Resolución Directoral

Nº 1451 -2024-MTC/20

Lima, 20 DIC 2024

declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la Entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva, recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación. El informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces debe pronunciarse también respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, como se determina en el numeral 6.8 del artículo 6 de la presente Directiva;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, señala que la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud no debe exceder del plazo de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la Entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en demora o inacción;

Que, por otro lado, el numeral 6.4 de la citada Directiva, establece que, *"la omisión o defecto de los requisitos exigidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva, debe ser subsanada por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que le sea requerido. Este plazo adicional suspende todos los plazos señalados en la presente Directiva"*;

Que, través de la Carta S/N, recibida por la Entidad con fecha 10.12.2024 (E-101670-2024), el señor HUGO ALFONSO TRECE GALLARDO, servidor de PROVIAS NACIONAL, solicitó acceder al beneficio de defensa legal a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, en adelante la Ley; y el artículo 154 del



Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; por cuanto ha sido comprendido en la investigación preliminar a cargo del Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, Caso 524-2022-4-0, en calidad de **investigado** por los delitos de organización criminal y colusión agravada en agravio del Estado, mientras se desempeñaba como funcionario de PROVIAS NACIONAL designado como Sub Director de Conservación de la Dirección de Gestión;

Que, con Memorándum N° 3635-2024-MTC/20.5 de fecha 11.12.2024, la Oficina de Recursos Humanos, alcanza los antecedentes laborales del servidor HUGO ALFONSO TRECE GALLARDO, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen Laboral	Cargos Desempeñados	Unidad Funcional	Fecha	Contrato y/o Documento y/o Resolución
REG. 728	COORDINADOR TÉCNICO	ZONAL XIII NAZCA	06/08/2003 al 31/12/2004	CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD N° 734-2003-MTC/20
REG. 728	COORDINADOR TÉCNICO	ZONAL XIV AYACUCHO	01/01/2005 al 31/12/2008	CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD N° 744-2005-MTC/20
REG. 728	INGENIERO SUPERVISOR IV	ZONAL XIV AYACUCHO	01/01/2009 al Continúa a la fecha (*)	CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD N° 361-2009-MTC/20

(*) Contrato a plazo indeterminado N.º 540-2011-MTC/20 de fecha 22/08/2011.

Régimen Laboral	Cargos Desempeñados	Unidad Funcional	Fecha	Contrato y/o Documento y/o Resolución
REG. 1057	JEFE DE UNIDAD ZONAL	ZONAL XI LIMA	20/05/2019 AL 30/09/2021	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2019-MTC/20.CAS
REG. 1057	SUBDIRECTOR	SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN	01/10/2021 AL 09/05/2022	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 066-2021-MTC/20.CAS

DESIGNACION

Cargos Desempeñados	Contrato y/o Resolución y/o Documento	Fecha	Unidad Funcional
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 820-2019-MTC/20	20/05/2019 AL 30/09/2021	ZONAL XI LIMA
SUBDIRECTOR	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1996-2021-MTC/20	01/10/2021 AL 09/05/2022	SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN

ENCARGATURA

Cargos Desempeñados	Contrato y/o Resolución y/o Documento	Fecha	Unidad Funcional
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 765-2005-MTC/20	01/08/2005	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2128-2005-MTC/20	01/12/2005	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA
JEFE ZONAL	MEMORANDUM N° 1536-2007-MTC/20.7	01/05/2007 AL 30/05/2007	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2008-MTC/20	01/01/2008	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 901-2009-MTC/20	30/07/2009 AL 07/08/2009	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1243-2009-MTC/20	12/10/2009	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2010-MTC/20	20/01/2010 AL 29/01/2010	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 742-2010-MTC/20	02/08/2010	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA
JEFE ZONAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2016-MTC/20	22/01/2016	ZONAL XIII AYACUCHO - HUANCVELICA



Resolución Directoral

N° 1451-2024-MTC/20

Lima, 20 DIC 2024

DESPLAZAMIENTO

Cargos Desempeñados	Contrato y/o Resolución y/o Documento	Fecha	Unidad Funcional
COORDINADOR TECNICO	MEMORANDUM N° 266-2003-MTC/20-UPER	01/08/2003	ZONAL XIII NAZCA
COORDINADOR TECNICO	MEMORANDUM N° 0562-2004-MTC/20-UPER	25/11/2004	ZONAL XIV AYACUCHO
INGENIERO SUPERVISOR IV	MEMORANDUM N° 1932-2018-MTC/20.18	01/08/2018 AL 10/05/2022	UNIDAD GERENCIAL DE CONSERVACIÓN
INGENIERO SUPERVISOR IV	MEMORANDUM N° 1015-2022-MTC/20.5	10/05/2022 AL 12/03/2023	ZONAL XIV AYACUCHO
INGENIERO SUPERVISOR IV	MEMORANDUM N° 536-2023-MTC/20.5	13/03/2023	ZONAL XI LIMA
INGENIERO SUPERVISOR IV	MEMORANDUM N° 696-2023-MTC/20.5	26/03/2023 AL 24/05/2023	ZONAL XI LIMA
INGENIERO SUPERVISOR IV	MEMORANDUM N° 1303-2023-MTC/20.5	26/03/2023 AL 04/09/2023	ZONAL XI LIMA
INGENIERO SUPERVISOR IV	MEMORANDUM N° 2338-2023-MTC/20.5 (Deja sin efecto con Memorandum N° 3498-2023-MTC/20.5) Concluye desplazamiento 22/11/2023	01/09/2023	ZONAL XI LIMA
INGENIERO SUPERVISOR IV	MEMORANDUM N° 3662-2023-MTC/20.5	01/12/2023	ZONAL XI LIMA

Que, mediante Carta S/N, recibida por la Entidad con fecha 18.12.2024 (Expediente E-106355-2024), el señor HUGO ALFONSO TRECE GALLARDO, servidor de PROVIAS NACIONAL, remite el levantamiento de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Informe N° 1934-2024-MTC/20.3 de fecha 19.12.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló, que "4.1 De acuerdo con el marco legal establecido, se advierte que el señor Hugo Alfonso Trece Gallardo, además de precisar su condición de servidor de PROVIAS NACIONAL para solicitar el beneficio a la defensa legal, ha adjuntado todos los documentos sustentatorios que acreditan el cumplimiento de los requisitos para la procedencia del beneficio, contenidos en el

numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, así como se desprende de la Disposición N° 17 de fecha 09.08.2024, Caso N° 524-2022-4-0, emitida por el Fiscal Provincial Jorge Mauro García Juárez del Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder – Equipo 2, que los hechos materia de defensa se encuentran vinculados directamente a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones y/o encargo, como servidor civil de PROVIAS NACIONAL; por lo tanto, resulta legalmente viable conceder a favor del servidor de PROVIAS NACIONAL, HUGO ALFONSO TRECE GALLARDO, el beneficio de defensa legal a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, concordante con el artículo 154 del Reglamento. 4.2 Considerando que, conforme con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023- MTC/01, corresponde al Director Ejecutivo emitir el acto administrativo, cuyo plazo para emitir y notificar la Resolución Directoral que concede el beneficio de defensa legal **vence el 26.12.2024**, en virtud a que los días 23 y 24 de diciembre han sido declarados 'días no laborables' mediante Decreto Supremo N° 011-2024-PCM de fecha 31.01.2024";

Que, sobre el particular, a través del literal e) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 del 03.01.2024, rectificada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, se delega en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración la facultad de "Aprobar las contrataciones directas para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

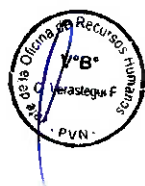
Artículo 1.- Conceder el beneficio de defensa legal al señor HUGO ALFONSO TRECE GALLARDO, servidor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1337, 1410 y 1450, por cuanto ha sido comprendido en la Investigación Preliminar del Caso N° 524-2022-4-0 a cargo del Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder – Equipo 2, en calidad de investigado por los delitos de organización criminal y colusión agravada en agravio del Estado, en el periodo que fue designado Sub Director de Conservación de la Dirección de Gestión, acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

N° 1451 -2024-MTC/20

Lima, 20 DIC 2024



Artículo 2.- En virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 del 03.01.2024, rectificada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, corresponde a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el inicio del procedimiento para la contratación del servicio de defensa legal a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor HUGO ALFONSO TRECE GALLARDO y poner en conocimiento de las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,


ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL